



ESTIBADORES UNIDOS  
PUERTO SAN JULIÁN

e-mail: [estibadoresunidosptosanjulian@gmail.com](mailto:estibadoresunidosptosanjulian@gmail.com)

tel: 2966 221383 - tel: 297 5071735

Abuela Carmita N° 2719  
(8310) - Puerto San Julián  
Provincia de Santa Cruz  
Patagonia Argentina

Puerto San Julián, 19 de septiembre del 2024

Prefectura Naval Argentina  
Puerto San Julián  
Al Sr. PREFECTO DON JAVIER ARLES SOSA  
Santa Cruz  
Su Despacho

La presente tiene como objetivo saludarle y, a la vez, informar sobre el inicio de actividades del Sindicato Unidos Portuarios de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz (E.U.P.S.J.), presentado ante el Ministerio de Capital Humano, Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación bajo el expediente N° EX2024-80765612-APN-DGD#MT. El domicilio legal se encuentra en la calle Abuela Carmita N° 2719, en esta ciudad.


Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, en sus artículos 1, 2 y 3, que otorga tutela sindical, y en representación de los trabajadores, con la simple inscripción gremial y dado que no existe otro sindicato de primer grado en esta jurisdicción, solicito a la Prefectura Naval Argentina el listado de habilitaciones de trabajadores, tal como lo establece la Ordenanza N° 97/80 DJPM-POLINAVE - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejercen Actividad, Oficio o Profesión en la Jurisdicción Portuaria de la ciudad de Puerto San Julián.

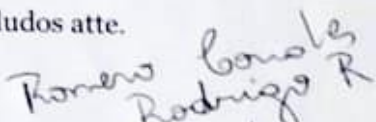
Por otra parte, solicitamos que se nos informe si esta Prefectura Naval Argentina ha notificado a la Capitanía de Puerto UNEPOSC, Sección Empresas, sobre el control de los registros de los trabajadores que estén en condiciones de prestar servicios a las empresas de Estibaje que lo requieran, conforme al procedimiento anual establecido en la Ordenanza N° 97/80 DJPM-POLINAVE. En su título N° 2, **Normas para las Dependencias de la Prefectura Naval Argentina**, en los incisos 2.3, 2.4 y 2.5, se especifica el Reporte anual de bajas, el cual establece que, cada año, entre el 1° y el 31 de enero, las dependencias jurisdiccionales deben informar a la Sección Empresas y Personal Portuario las bajas del personal de los gremios portuarios.

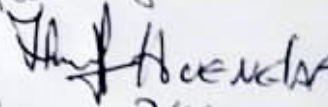
En un mismo contexto se solicita que se nos informe si las habilitaciones en su totalidad acreditan la certificación pertinente, que ha completado el curso de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código P.B.I.P), para el personal de los Gremios Portuarios, establecido por la Dirección de Educación y dictado por la Prefectura Naval Argentina.

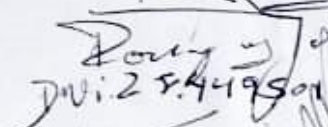
Sin más nada que agregar esperamos una pronta respuesta favorable, Saludos atte.

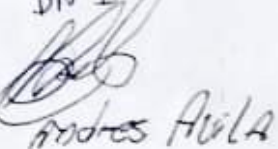
Comisión Fundacional.

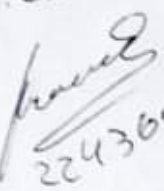
  
 Agustín Tomás  
 DNI 31029654

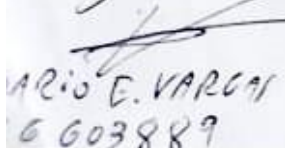
  
 Romero González  
 Rodríguez R.

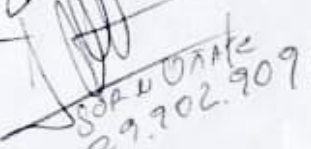
  
 J. H. Hernández  
 2440300

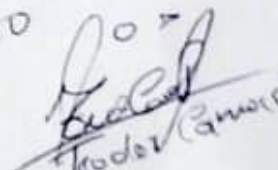
  
 Daniel  
 DNI 28449501

  
 Andrés Avila  
 24383233

  
 Franco  
 22436090

  
 Mario E. Varca  
 6603889

  
 Soledad  
 29702909

  
 Rodolfo



  
Carlos Alcides Ibañez  
Ayudante de Segunda